



Resolución Ministerial

N° 1200 -2022-IN

Lima, 24 AGO. 2022

VISTOS, el Oficio N° 000870-2021/IN/PSI y el Memorando N° 001243-2021/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 1717-2021/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1030-2016-IN, del 21 de noviembre de 2016, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros de manera excepcional, al Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú LUIS ADALBERTO GONZALES CARRIÓN, a partir del 01 de enero de 2017;

Que, con Resolución Ministerial N° 1167-2017-IN, del 20 de noviembre de 2017, dispuso reincorporar provisionalmente a la situación policial de actividad al señor LUIS ADALBERTO GONZALES CARRIÓN, en el grado de Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú, con el reconocimiento del tiempo en que se ha encontrado retirado como tiempo de servicios efectivo laborado para fines de antigüedad, para fines pensionarios, y su colocación en el Escalafón de Mayores de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de lo ordenado por el Cuarto Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, a través de la Resolución N° 01, del 21 de setiembre de 2017, que dispuso la actuación inmediata de la sentencia estimatoria;

Que, la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia vista contenida en la Resolución N° 03, del 03 de julio de 2019, confirma la sentencia de primera instancia, contenida en la Resolución N° 04, del 26 de julio de 2017, en el extremo que declara fundada en parte la demanda, en consecuencia, resuelve "1. (...) 1) *Inaplicable la Resolución Ministerial N° 1030-2016-IN del 21 de noviembre del 2016, así como el Acta de Evaluación Individual de Oficial Superior en el grado de Mayores de Armas PNP de fecha 18 de noviembre del 2016;* 2) *Ordenar la reincorporación del demandante en el grado que tuvo antes del agravio a su derecho constitucional invocado, con el reconocimiento del tiempo no laborado para los efectos pensionarios y para fines de antigüedad en el grado.* 2. *REVOCAR en el extremo que declara fundada la demanda, el pedido de que se le coloque en el Escalafón de Mayores de la PNP; REFORMÁNDOLA se declara INFUNDADO dicho pedido conforme a lo razonado en el fundamento décimo cuarto.* 3. *CONFIRMAR la sentencia apelada en el extremo que declara improcedente el pedido de disponer su participación en el XXXI Programa de Segunda Especialidad Profesional en comando y asesoramiento en estado mayor-SECOEM para 2017, por haber alcanzado una vacante en el puesto 65.* 4. *Con costos del proceso";*

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;



P. Lobatón

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, al haber quedado firme la sentencia de vista, corresponde dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 1167-2017-IN, del 20 de noviembre de 2017, la cual fue emitida para dar cumplimiento al mandato de actuación inmediata de la sentencia estimatoria citada en el segundo considerando de la presente Resolución;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del citado Decreto Legislativo N° 1149 señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutorio por el cual se reincorpore de manera definitiva al señor LUIS ADALBERTO GONZALES CARRIÓN, a la situación policial de actividad en el grado de Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú, con el reconocimiento del tiempo no laborado para los efectos pensionarios y para fines de antigüedad en el grado, en cumplimiento de la Resolución N° 03, del 03 de julio de 2019, emitida por la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

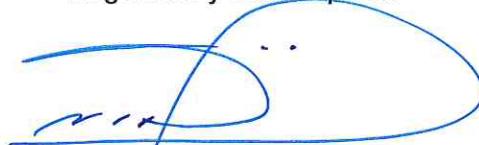
Artículo 1.- Reincorporar de manera definitiva al señor LUIS ADALBERTO GONZALES CARRIÓN, a la situación policial de actividad en el grado de Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú, con el reconocimiento del tiempo no laborado para los efectos pensionarios y para fines de antigüedad en el grado, en cumplimiento de la Resolución N° 03, del 03 de julio de 2019, emitida por la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso de Amparo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto Resolución Ministerial N° 1167-2017-IN, del 20 de noviembre de 2017, en razón de lo señalado en el sexto considerando y el Artículo 1 precedentes.

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.



Willy Arturo Huerta Olivas
Ministro del Interior



P. Lopatón